



**DECRETO 043 DE 2020  
(MARZO 13)**

**“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA”**

El Alcalde de Sesquilé Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Constitución Política, Ley 1523 de 2012, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 115 determina a los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo municipal.

Que de acuerdo con la Ley 9 de 1979, corresponde al Estado regular en materia de salud y expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que es deber del Alcalde, conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, establece a los Alcaldes servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como Jefes de Policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana.

Que los Gobernadores y los Alcaldes, son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emanó la Resolución N° 0000380 de marzo 10 de 2020 “Por medio de la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID 2019 y se dictan otras disposiciones”.

Que el Gobierno del Departamento de Cundinamarca emitió el Decreto N° 137 de marzo 12 de 2020 “Por el cual se declara la alerta amarilla, se adoptan medidas administrativas, se establecen lineamientos y recomendaciones para la contención de la pandemia por el coronavirus – COVID 19 en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.

Que El Ministerio de Salud y Protección Social emanó la circular 018 de marzo 10 de 2020, en la cual determina las acciones de contención ante el COVID 19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.



Que el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Sesquilé, en sesión extraordinaria el día 13 de marzo de 2020, dio alcance a las diferentes normas de índole Nacional y Departamental en aras de acatar lo estipulado y regular lo pertinente a la contención de la pandemia COVID-19 en la jurisdicción y tomar medidas locales.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Mantener activo de forma permanente el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo del municipio de Sesquilé Cundinamarca, hasta tanto el Gobierno Nacional determine el cambio de las condiciones con relación a la pandemia COVID-19.

**ARTÍCULO 2°.** Acatar la integralidad de las normas emanadas del Gobierno Nacional, Departamental y demás entidades competentes y efectuar la divulgación respectiva por todos los medios y canales con que cuente la Administración municipal y demás integrantes que hacen parte del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo.

**ARTÍCULO 3°.** Prohibir los eventos de afluencia masiva en la jurisdicción del municipio de Sesquilé Cundinamarca, conforme a las disposiciones que en la materia establezca el Gobierno nacional y/o Departamental, hasta que se reporten cambios en las alertas o lo determinen las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 4°** Emitir las respectivas comunicaciones a las diferentes instituciones y entidades públicas y privadas del municipio, con el fin de generar la cultura del cuidado y la prevención frente a la pandemia COVID-19.

**ARTÍCULO 5°** Exhortar a la autoridad ambiental, quien tiene a cargo la administración de la Laguna del Cacique Guatavita, para que lleven registro de visitantes extranjeros, que concurren al parque, como apoyo estadístico a las acciones preventivas, determinadas por las autoridades competentes, sin afectar la esfera de los derechos fundamentales.

**ARTÍCULO 6°** Informar a las entidades públicas y privadas, empresas, establecimientos de comercio y de servicios en general, sobre las medidas integrales de sanidad en desarrollo de las diferentes actividades que no sean de afluencia masiva, conforme a lo establecido en la diferente normativa.

**ARTÍCULO 7°-** Elaborar el plan de contingencia en coordinación de todas las entidades que hace parte del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo, considerando las directrices para tal fin e incluir la ruta de atención.

**ARTÍCULO 8°.** Publíquese el presente Decreto en la página Web del municipio de Sesquilé, en la cartelera del Palacio Municipal, Emisora Local Ángelus Stereo, redes sociales oficiales y demás medios pertinentes.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Sesquilé, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

**HÉCTOR ORLANDO DÍAZ GÓMEZ**  
Alcalde

Proyectó: Dr. Myriam Pedraza Gordillo/ Secretaria Administrativa y de Gobierno  
Revisó: Dr. Myriam Pedraza Gordillo/Secretaría Administrativa y de Gobierno

100-2200 serie doc./ Despacho Alcalde/ Decretos

